Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 08813-2025-UGEL04

Comas, 05 de agosto de 2025

VISTOS: el Expediente N° 0390402, el Informe N° 00063-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-AGEBATP; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU, establece que las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción; y cuentan con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, reconoce la educación como un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, garantizando el Estado una educación integral y de calidad para todos, así como la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 12 de la citada Ley, establece la obligatoriedad de la educación para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano. Asimismo, el artículo 37 de la citada Ley precisa que la Educación Básica Alternativa (EBA) comparte los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular (EBR), con énfasis en la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales, organizándose de manera flexible según las necesidades y demandas específicas de los estudiantes;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la universalización de la Educación Básica con calidad y equidad es obligatoria para niños, jóvenes y adultos en todo el país, requiriendo una oferta educativa suficiente y en óptimas condiciones, articulando esfuerzos y acciones para garantizarla;

Que, la Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU crea el “Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores (MSE-PAM)”, con la finalidad de contribuir a la calidad de vida de las personas adultas mayores que no accedieron o

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

culminaron la educación básica, fortaleciendo su integración al desarrollo social, económico, político y cultural de su localidad y país, asignando a la UGEL, entre otras funciones, el reconocimiento de los CEBA focalizados;

Que, la Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa “, con el objetivo de establecer orientaciones, criterios y procesos para la implementación del MSE-PAM, creado por Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU;

Que, el numeral 5.2. del citado documento normativo establece orientaciones para la organización, funcionamiento y gestión del MSE-PAM, asegurando la implementación adecuada de la propuesta pedagógica a través de los CEBA, en articulación con las acciones formativas ofrecidas por instituciones y organizaciones, señalando en el subnumeral 5.2.4. que la DRE o las que hagan sus veces, autoriza mediante resolución directoral la implementación del MSE-PAM en su jurisdicción; así como, en el subnumeral 5.2.5. establece que la UGEL, a través de resolución directoral reconocerá a la Red del CEBA y al CEBA Sede del MSE-PAM, considerando criterios como, la experiencia en gestión articulada, las capacidades de sus equipos pedagógicos, ubicación, infraestructura, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00682-2025-DRELM, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprobó autorizar la implementación del modelo de servicio educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM), en la jurisdicción de Lima Metropolitana; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00191-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP, de fecha 7 de abril de 2025, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM, solicita la emisión de la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, a fin de reconocer la Red de los CEBA focalizados y del CEBA Sede que implementarán el MSE-PAM;

Que, mediante Informe N.° 00063-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-AGEBATP, de fecha 8 de julio de 2025, el Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva (AGEBATP) concluye factible emitir la Resolución Directoral que reconozca a la Red del CEBA y al CEBA Sede del MSE-PAM;

Contando con los vistos buenos de las Áreas de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04-Comas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, y su Reglamento el D.S. Nº 011-2012-ED, el “Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores (MSE-PAM)” aprobado con Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, el documento normativo denominado “Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa “ aprobado con Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU, el “Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”, aprobado

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

con la Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU, concordante con el "Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidad de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana", aprobado con la Resolución Ministerial Nº 284-2015-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a la Red de Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) que se detallan en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente resolución, para el desarrollo del modelo de servicio educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM), en la jurisdicción de la UGEL 04; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- **RECONOCER** al CEBA Fe y Alegría N°7 del distrito de Comas, como **CEBA Sede del MSE-PAM en la UGEL 04**, seleccionado en base a los criterios establecidos en la normativa de implementación del MSE-PAM.

Artículo 3.- **ENCARGAR** a la Oficina de AGEBATP la implementación y ejecución del MSE-PAM, así como las acciones de seguimiento y monitoreo que permitan verificar el cumplimiento de los resultados previstos.

Artículo 4.- **ENCARGAR** a la Oficina de AGEBATP la remisión de un informe trimestral sobre el avance y funcionamiento del MSE-PAM a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Artículo 5.- **DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución y el Informe N.° 00063-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-AGEBATP a los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) involucrados señalados en el Anexo 1, de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como remita dicha documentación a las áreas pedagógicas de la UGEL 04, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- ENCARGAR al Equipo de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 04 (www.ugel04.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE
NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04-Comas

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUISPICHUCO TAICO Jesus Adolfo FAU 20260014987 hard
JEFE DE ÁREA I - ÁREA DE ASESORÍA JURIDICA - UGEL04
Doy V° B°
2025/08/05 12:28:15

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUNZA PRINCIPE Nelly Rufina FAU 20260014987 hard
DIRECTORA UGEL04
En señal de conformidad
2025/08/08 09:34:30

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ZEVALLOS SPINETTA Cesar Roberto FAU 20260014987 hard
Jefe de AGEBATP - UGEL04
Doy V° B°
2025/08/05 14:27:35

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx